

V. OTRAS DISPOSICIONES Y ANUNCIOS

Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia

2290 Acuerdo de 9 de febrero de 2016 del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia por la que se crean, modifican y suprimen ficheros de datos de carácter personal del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia.

El artículo 20 de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de Datos de Carácter Personal, establece que la creación, modificación o supresión de los ficheros de las Administraciones Públicas sólo podrán hacerse por medio de disposición general publicada en el «Boletín Oficial del Estado» o diario oficial correspondiente.

La entrada en vigor del Reglamento de desarrollo de la Ley Orgánica 15/1999, de 13 de diciembre, de Protección de datos de carácter personal, aprobado mediante el Real Decreto 1720/2007, de 21 de diciembre, ha introducido, a través de los artículos 53 y 54, algunas novedades en cuanto a la forma y contenido de la disposición, destacando la necesidad de especificar el sistema de tratamiento del fichero, pudiendo ser automatizado, no automatizado o parcialmente automatizado.

En el ejercicio de las competencias que tengo atribuidas, y a fin de cumplimentar lo establecido en el artículo 20 de la mencionada Ley, así como del artículo 52 del Reglamento de desarrollo de la misma, dispongo:

Primero.- Los ficheros del Colegio Oficial de Farmacéuticos de la Región de Murcia modificados, serán los contenidos en los anexos de este Acuerdo.

Segundo.- El fichero incluido en el ANEXO I de este Acuerdo, creados por disposiciones generales anteriores, se adaptará a las descripciones contenidas en los apartados correspondientes del citado anexo, de acuerdo a lo especificado en el art. 54.1 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999.

Tercero.- El fichero que se recoge en el anexo de este Acuerdo, se regirá por las disposiciones generales e instrucciones que se detallan, y estará sometido, en todo caso, a las normas legales y reglamentarias de superior rango que les sean aplicables.

Cuarto.- En cumplimiento del artículo 55 del Reglamento de desarrollo de la Ley 15/1999, los ficheros serán notificados para su inscripción en el Registro General de Protección de Datos en el plazo de treinta días desde la publicación de este Acuerdo en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Quinto.- El presente Acuerdo entrará en vigor el día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial de la Comunidad Autónoma.

Murcia, 6 de marzo de 2017.

Anexo I

Ficheros que se modifican

Órgano responsable: COLEGIO OFICIAL DE FARMACÉUTICOS DE LA REGION DE MURCIA

Fichero: CONTROL DE RECETAS

a) Identificación del fichero, indicando su denominación, así como la descripción de su finalidad y usos previstos.

a.1) Identificación del fichero: GESTIÓN Y CONTROL DE RECETAS.

a.2) Finalidad y usos previstos: Controlar la facturación de las recetas suministradas por los farmacéuticos con el objetivo de controlar el gasto farmacéutico, suministro de productos y tramitación de facturaciones. Gestión de receta electrónica. Gestión, tramitación, grabación y control de prescripciones y dispensaciones de medicamentos y efectos y accesorios efectuadas por las oficinas de farmacia a los usuarios.(Sanidad [Gestión y control sanitario], Finalidades varias [Atención al ciudadano - Otras finalidades]).